

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES	
Faltas leves art.33	Sanciones
a) Cambiar la distribución espacial o mobiliario de la clase.	a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
b) Ensuciar las aulas, pasillos y recreos.	
c) Comer, beber y masticar chicle sin autorización del profesor.	
d) Uso inadecuado del lenguaje.	
e) Dar voces para comunicarse o desplazarse por los pasillos.	
f) Ir al servicio sin autorización adecuada.	
g) Permanecer durante el recreo en lugares no autorizados.	
h) Distracciones durante las explicaciones.	
i) No venir debidamente uniformado.	
j) No traer el material escolar necesario.	
k) Salir de clase sin permiso del profesor.	
l) Discusiones entre alumnos teniendo en cuenta el criterio del profesor sobre la situación generada.	
Faltas graves art. 34	
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.	
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.	

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	máximo de seis días lectivos.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	
Faltas muy graves art. 35	Sanciones
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.	b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	c) Cambio de grupo del alumno.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier	d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
	e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

<p>otra condición o circunstancia personal o social.</p>	<p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p>
<p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>
<p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>	
<p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p>	
<p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>	
<p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p>	
<p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p>	
<p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p>	
<p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p>	
<p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	